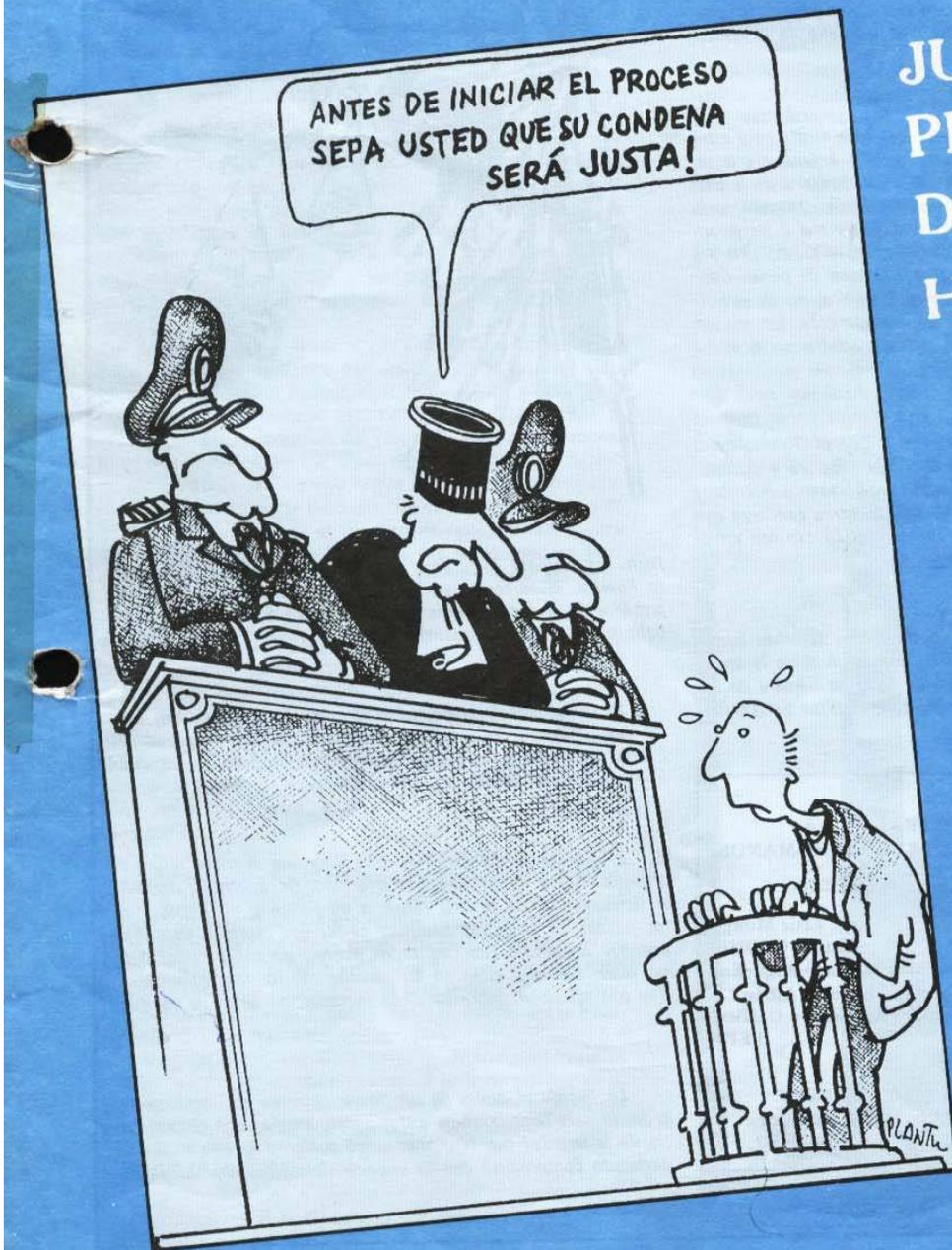


# DERECHOS DEL PUEBLO

MAYO 88

COMISION ECUMENICA DE DERECHOS HUMANOS

No. 45



JUSTICIA  
PENAL Y  
DERECHOS  
HUMANOS

# DERECHOS DEL PUEBLO

MAYO 1988

COMISION ECUMÉNICA DE DERECHOS HUMANOS

N. 45

## EDITORIAL JUSTICIA PENAL RECLAMA REFORMAS

*Ley, Derecho y Justicia no son sinónimos; es decir, no expresan una misma realidad, ni hay una sola interpretación de estos conceptos. También es necesario distinguir entre justicia social y justicia jurídica. La primera se fundamenta en relaciones de igualdad, dentro de una sociedad; es decir va más allá de la justicia jurídica que se limita al Derecho.*

*La CEDHU considera que en vez de ser un medio para mantener dicha ordenación social, el Derecho debe ordenarse a la satisfacción de las necesidades y garantías fundamentales de la persona. Dentro de la legislación penal, un paso hacia esta meta, sería una serie de reformas tendientes a dar vigilancia real a las garantías mínimas que protegen a toda persona, tanto en los sistemas investigativos, como en el proceso, y la ejecución de penas. Convendría, por ejemplo, sancionar a quienes, con abuso de autoridad, cometen delitos como homicidio, desaparición forzada de personas, tortura, violación sexual, arresto arbitrario, incomunicación y maltrato.*

*Al examinar los registros del Primer y Cuarto Distrito de la Policía, encontramos 30 causas penales por muertes a ciudadanos durante el periodo 1984-1986 que involucraban a miembros de la Policía por presunta responsabilidad. Ninguna concluyó con sanción penal; el 80% continúa en trámite, y el 13% fue sobreseída.*

*Para estos y otros delitos en contra de los derechos humanos no deben existir fueros especiales, que conducen a la impunidad. En el Perú el 10 de diciembre de 1986, la Cámara de Senadores aprobó por unanimidad la ley sobre delitos de función.*

*Dicha ley estipula, entre otras cosas, que los miembros de la Fuerza Pública, involucrados en los delitos arriba mencionados, serán juzgados en el fuero común. Dicha ley marca el camino para combatir la tortura y demás acciones encubiertas.*

*Es clave, para la lucha contra el crimen y la impunidad, clara los límites de la actuación de los cuerpos de seguridad del Estado y fortalecer los medios de investigación judicial con absoluta independencia de los organismos de seguridad.*

*El sistema penitenciario es otra área que requiere reformas urgentes. Como dice el penalista argentino, Dr. Eugenia Zaffaroni, el sistema penal se maneja respecto de personas, no respecto de los hechos. Si visitamos cualquier cárcel nos vamos a encontrar con que los presos son casi todos pobres; no hay cárceles para los ricos. Las que están en las cárceles son los más vulnerables. Hay una selección, sobre todo, de personas, no tanto de conductas.*

*La llegada al poder de un nuevo gobierno es un momento propicio para tales cambios. Estos serían, además, una clara muestra de la seriedad con la cual el nuevo gobierno llevan a cabo su declarado compromiso con la vigencia de los derechos humanos.*

## **LA JUSTICIA ES CIEGA PARA LOS POBRES**

Santiago Arguello

Decenas y quizás centenas de inocentes sufren una condena por delitos que nunca han cometido. Las cárceles del País difícilmente se abren, aun cuando su inocencia este demostrada. La justicia no funciona para ellos porque no tienen recursos para hacerse escuchar. La justicia para los pobres es sorda.

Mora Baños, vaquero de oficio, descubrió los cadáveres de sus patronos un día en junio de 1976. Enseguida se fue a denunciar este crimen a la policía. Por cumplir con este deber de cualquier ciudadano el fue sometido a un interrogatorio y torturado. Debido a la intervención de un General del Ejercito, Mora Baños salió libre.

EL 16 de abril de 1977 el vaquero volvió a ser apresado y, junto a un grupo de trabajadores de la finca, fue sometido a su más largo periodo de tortura: pan y agua, el método que Llamam "submarino" que no es sino ahogamientos continuos en agua con detergente; guindamiento de distintas partes del cuerpo; palo y más palo. Los agentes asistían borrachos a los interrogatorios y se ensañaban a tal punta en sus victimas que Mora Baños concluyo sin dentadura, con serias lesiones en la cabeza, brazos, piernas y genitales. Hasta les obligaron a comer excremento de un tarro. Mora Baños insistía en su inocencia.

La única vez que el vaquero le vio la cara al Juez Rosillo, quien fuera luego destituido por alguna inmoralidad descubierta, fue cuando este se traslado al SIC para ayudar a IDS agentes con su tarea, propinando amenazas de muerte a cada uno de los declarantes. En la confesión del crimen que consta el proceso se ve una huella digital que Mora Baños la imprimió al octavo día de tortura, cargado a viva fuerza por 2 agentes investigado- res. Los jueces en todas las instancias validaron estos actos de fuerza, pues la sentencia de 16 años de reclusión mayor para Mora Baños y otros ó implicados, parece ser la respuesta pura y simple alas confesiones que les fueran arrancadas por tortura.

## **APARECE EL AUTOR**

EL Juez Rosillo conoció la causa en su integridad y concluyo por dictar sentencia condenatoria a mediados de 1979. Apenas 2 años después recibió un informe del SIC de Santo Domingo, por el que un hombre de apellido Castañeda había reconocido haber colaborado en el asesinato de la finca, inculpando en el hecho a un tal Arroyo y hacienda recuento de lo que ocurrió.

Parece que Arroyo tenia una larga trayectoria delictiva y se pudo comprobar que en fecha posterior al asesinato fue a parar en la cárcel de la Calle Ambato, acusado de robo, pero que gracias a una audaz

jugada encontró su libertad en 1978. Arroyo interesó al director de la cárcel, un mayor Almeida, en un botín fabuloso de "bolas de oro", que según el mantenía enterradas en el campo. Lógicamente, al primer descuido del mayor, el audaz se dio a la fuga, la noche misma en que IDS dos se trasladaron a recuperar el tesoro.

Mientras el vaquero Mora Baños y sus compañeros Vivian tras las rejas, la información que debió abrir las puertas de su encierro (una vez transcurridos 5 años de su falsa imputación) se refundió en la montaña de papeles del Juez Rosillo.

### **LA CARCEL NO SE ABRE**

El cartel fue el modo de vida que conocieron los 7 asesinos de la finca". A un albañil de apellido Rocuano que llevaba solo 4 días ahí en la finca también le acusaron y también le tocó vivir esta odisea. Dice que ya nadie le visita, que ya son 11 años de soledad, pues su mujer no le aguantó mucho y se murió de pena. El había presentado la prueba irrefutable de que la noche del crimen fue con su mujer a una reunión de la cooperativa. Hubo testigos de todo lo que él afirmaba, pero de nada sirvieron.

### **EL ROSTRO DE LA JUSTICIA**

Mora Baños le fue a buscar a la justicia hace 11 años la justicia respondió con interrogatorios y después con palos. La justicia respondió interrogatorios y después con palos. Mora descubrió el primer rostro de la justicia. Después su familia preguntó por su suerte y nadie quería dar razón de su paradero; la justicia respondió con su silencio. Sus hijas crecieron visitando al padre en el encierro; demandaron mil veces a la justicia; ella respondió con su ausencia.

### **EN EL BANQUILLO DE LOS ACUSADOS**

La ley y la justicia no son pues instrumentos con los que una venganza pública -y menos aun una venganza privada- pueda jugar. Todavía la justicia puede y debe, en un estado democrático, sentarse en el banquillo de los acusados. La justicia (con mayúsculas) no sobra resarcirse con solo volverse atrás en esta historia verídica de los 7 "asesinos de la finca".

## LA RESPUESTA ECUATORIANA AL DELITO

### Santiago Arguello

La prisión es una de las tantas creaciones humanas. producto de un proceso que se generalizó apenas hace un siglo y media. Entre la fórmula provocada por la tortura a manos de reyes y la adopción generalizada de un discreto sistema penitenciario. Hay un largo camino a desentrañar. Pero ahora es más útil inclinarnos por su problemática actual. Sin embargo, habremos de concluir con Michel Foucault que el derecho de castigar ha sido trasladado de la venganza del soberano a la defensa de la sociedad; pero que se encuentra reorganizado con unos elementos tan fuertes que se vuelve casi tan terrible.

La primera respuesta legal importada a tierras coloniales se halla contenida en las **Leyes de Indias**, cuerpo de normas en el que se reconocen como penas: la prisión, la multa, el fuste, la mutilación de los miembros, el exilio, las galeras y la pena de muerte. La prisión aparece desde entonces, pero en la práctica su utilización posee un carácter "marginal" y suplementario, en tanto que medida de acompañamiento a cualquier otra pena, o limitada a casas excepcionales. Los matices que adquiere el castigo penal, sostenido por una organización política autoritaria y por un clero ampliamente influido por la Santa Inquisición nos ofrecen una cuadro bastante patético de la época.

**La legislación penal republicana**, en el afán de modernización aparato administrativo y de justicia acepta, sin demasiada reflexión, una serie de tendencias. Ella cuenta entre sus antecedentes. mas importantes códigos penales de países europeos como Bélgica, España e Italia, también Argentina.

Habría que incluir además algunas proposiciones reformistas coyunturales que han completado de forma incoherente e inorgánica el marco penal en la agitada vida política del país.

Acorde con la "importación" que sufrió el sistema penal ecuatoriano, en el área penitenciaria no florecieron sino iniciativas esporádicas o fragmentarias. Por toda respuesta a la delincuencia se abarrotó de inculpados los recintos de encierro y, desde que el problema de hacinamiento se hila evidente hasta la fecha, se reincide en considerar que el problema es de insuficiencia de medios materiales, de

infraestructura, de la construcción adecuación de nuevas cárceles. **Muy poco se ha hecho por reconsiderar en términos globales la justicia penal y el efecto multiplicador en la delincuencia, de los métodos caducos e inapropiados para enfrentarla.**

## **APARATO BUROCRATICO**

Un sistema de "rehabilitación social integral" para los internos del país, elaborado en 1982 propone siguiente organización formal: un *Consejo Nacional de Rehabilitación Social*, órgano colegiado interesado en el delineamiento de una política penitenciaria en el país, un brazo ejecutor de dicha política, la Dirección Nacional; y los Centros de Rehabilitación Social, en número de 30 a lo largo y ancho del país.

Este esquema que depende del Ministerio de Gobierno ha demostrado va sus debilidades. Es evidente la acentuada **polinización** en que se debate; hay desconocimiento del problema penal y penitenciario en la conformación del órgano que define la política y poca operatividad en la dirección Nacional del ramo. Esta Dirección y los Centros a su cargo asumen una serie de funciones, de cuyo manejo se debe subrayar :

**-ineficacia administrativa**, sobre todo por la ausencia de una adecuada organización formal. Por 10 tanto las actividades de los distintos departamentos no conducen al cumplimiento de los fines institucionales;

**-personal desinformado**, en precaria condición para la toma de decisiones en materia tan delicada como es el manejo de la población carcelaria;

-marcado grado de **inmoralidad** en la conducción de los Centros y en concesión de los beneficios de Ley. Los presos conocen tarifas para la obtención de cualquier favor o gracia al interior de los Centros (desde una llamada telefónica hasta salidas esporádicas al exterior);

**-injusticia**, proveniente del hecho de que la Dirección Nacional ha asumido, conforme al Art. 38 del Código de Ejecución de Penas, una amplia capacidad jurisdiccional, de decisión para la ejecución de penas privativas de libertad. .

Se evidencia además la ausencia de criterios precisos para la concesión de beneficios de Ley y para el manejo de asuntos tan objetivos como los que aparecen en la Ley: estimación del grado de peligrosidad, clasificación tipológica, conducta al interior del Centro, etc.

Para evaluar este sistema impuesto a partir de la vigencia del código de Ejecución de Penas es necesario revisar su aparato burocrático con miras a reformarlo o perfeccionarlo dentro de una profunda reforma legislativa.

## **SENTENCIADO EN DOS JUZGADOS POR UN MISMO DELITO**

José Calderón Quespez, albañil, de 75 años de edad, acusado de robo de 3 medidores de agua fue detenido en octubre de 1982. EL Juzgado Quinto le condeno a dos años de prisión. Cuando los cumplió en 1984 le informaran que tenía otro juicio por el mismo robo en el Juzgado Noveno donde se le condeno a 30 meses. A pesar de haber rebasado el tiempo de las dos sentencias no podía salir por faltarle un trámite de Pena Única. Finalmente logro su libertad el 2 de septiembre de 1987, luego de 5 años de cautiverio.

## **EL ANDAMIAJE PENAL**

El análisis de la prisión, se ha insistido, no puede ser descolgado de un análisis de la realidad social. Es cierto. Pero cuanto más importante es que se lo vislumbre en su media natural que es el de la justicia penal, con todos sus filtros y contornos. El andamiaje penal ha sido objeto de infinidad de críticas de los expertos, aunque siempre bajo una óptica limitada: policial, jurídica y penitenciaria. Integrar los pedazos de esa crítica que toma normal mente el estilo de denuncia (no obstante, tan necesaria) resulta una tarea difícil, pero útil de emprender. De 10 que va tenemos conciencia es del grado de injusticia en que reinciden cada uno de los eslabones de la penalidad ecuatoriana. Concretemos la imagen que proyecta la \_burocracia de la justicia penal en los distintos momentos en que un hecho delictivo debe ser analizado. El primer antecedente es la Ley: el Código Penal y el Código de Procedimiento Penal. Imprimir una reforma seria coherente es tarea imperativa; una reforma que plantee la exclusión de ciertas conductas de las normas criminales y busque procedimientos paralelos a la justicia penal como respuesta a ciertas otras. Que se replanteen las aplicaciones prácticas del principio de igualdad ante la Ley que no pueden seguir siendo

dejadas de lado. Algunas medidas penales necesitan ser readecuadas conforme a una renovada política penitenciaria. La modernización de normas es una necesidad urgente.

## **PRIVACION ILEGAL DE LA LIBERTAD**

"Se ha hecho costumbre que los días viernes y sábados se proceda a capturar en horas de la noche a personas acusadas de haber cometido alguna contravención y son llevadas a los centros de rehabilitación social a los cuarteles de policía sin que hubiesen sido juzgados... EL contraventor al momento de ser arrestado debe ser llevado ante los jueces para ser juzgado cumpliendo con el procedimiento señalado en la ley y solamente pierde su libertad individual cuando ha sido sentenciado a una pena privativa de libertad. ..

De otra manera la privación de la libertad del contraventor es una primera arbitrariedad que debe ser sancionada por los organismos jurisdiccionales competentes. . ." Dr. Jorge Zavala, Presidente del Congreso Nacional (Comercio 11/IX/87).

De inmediato hay que analizar la Etapa Policial, que comprende procesos de prevención, represión e investigación criminal. No cabe insistir aquí en la débil idoneidad del aparato policial para cumplir estas funciones y en el reiterado énfasis que se ha dado al irrespeto de los derechos humanos por parte del brazo armado de la justicia, cuyos métodos privilegiados, a falta de toda formación, de son el chantaje y las pálidas "verdades" obtenidas con la tortura.

En los últimos días de octubre de 1987, Humberto Solórzano, fue arrestado en Chane, Manabí, sin orden de autoridad, por agentes del SIC-M. Los interrogatorios, durante los cuales 8 fue torturado, ocurrieron en las dependencias del SIC de Chane V de Portoviejo. Durante el primero fue golpeado con objetos contundentes, en el segundo continuaron golpeando. Permaneció incomunicado 3 días. El 26 de octubre fue llevado al Hospital, luego a otras casas de salud, pero las lesiones sufridas fueron irreparables y falleció el día 29 del mismo mes.

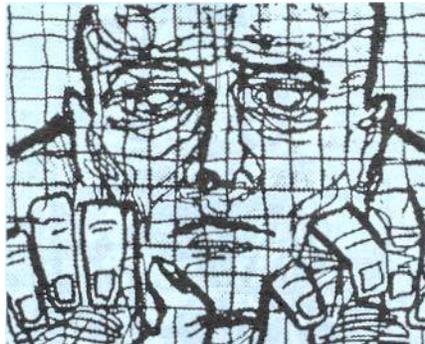
EL Poder Jurisdiccional, de su lado, presenta un ancho margen de situaciones inconclusas en materia penal. Es culpable igualmente de escamotear el cumplimiento de las normas legales, sobre todo de procedimiento, amparado en insuficiencias estructurales que no le

permiten atender oportunamente sus responsabilidades. Ello sumado a no pocos casos de inmoralidad en el desempeño de 105 jueces, a su falta de especialización y a la apabullante ausencia de un régimen estricto de carrera judicial para el desempeño de tan delicadas funciones. Todo ello desemboca en la realización de la injusticia, pan de todos los días para quienes caen en la red del aparato penal.

### **8 Anos de sentencia**

Víctor Manuel Guerrero permaneció detenido sin sentencia durante 8 anos por abigeato. Sin otro recurso el Sr. Guerrero, se declaró en huelga de hambre el 1 de diciembre de 1987, y mediante recurso de Habeas Hábeas fue puesto en libertad el 11 de diciembre. Según su abogado, Víctor Guerrero fue apresado el 27 de noviembre de 1979 y solamente a partir del 29 de marzo de 1983 se remite la orden constitucional de encarcelamiento; esto es, cuando habían transcurrido casi 4 anos de cautiverio. Luego fue acusado del delito de abigeato y puesto a ordenes del Juez Sexto de lo Penal de Santo Domingo de los Colorados. El artículo 555 del Código Penal sanciona con prisión de 1 a 3 anos en caso de hurto y de 2 a 5 anos en caso de robo; en cambio el Sr. Guerrero paso 8 anos privado de su libertad.

## **CONTINUA VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS**



## **TORTURAS A DETENIDO**

Galo Mora Procel fue inicialmente detenido en enero de 1987. En esa ocasión permaneció en el SIC-P incomunicado 12 días y se lo investigó mediante torturas: golpes, quemaduras de cigarrillos. A cargo de las investigaciones estuvieron los antes 072, 160 y 87. Luego paso al Centro de detención Provisional. En abril de 1987, fue sacado al SIC-P para nuevas investigaciones a cargo de los mismos agentes. Estuvo otros 12 días incomunicado, durante los cuales fue torturado: colgamiento, asfixia, golpes en las plantas de los pies. Posteriormente fue trasladado a la Cárcel No.2, y de allí fue llevado el 25 de febrero al SIC-P , para investigación. Fue interrogado por el Agente 051, Llerena. Esta vez las torturas fueron mayores: le colocaron un chaleco acolchado y le golpearon con una varilla en la espalda; golpes y puntapiés en el tórax; Colocación de una franela con gas en la cara y cuando desfallecía le reanimaban con agua carbonatada. Sufrió descargas eléctricas en las orejas, previa colocación de unas vinchas. Permaneció vendado y esposado, retornando al centro carcelario el 10. de marzo. El reconocimiento medico, realizado al siguiente día diagnostica Politraumatismos; grandes zonas esquemáticas en el cuerpo y sobre algunas de estas escoriaciones múltiples (43), especialmente en el tórax; varios dedos.

(Denuncia a CEDHU)

## **MALTRATO A DETENIDOS**

### **Quito**

El 21 de marzo un grupo de miembros de fuerzas especiales de la policía ejecutaron un operativo de requisa en el Pabellón Penal García Moreno donde cumplen sentencias los comandos de Taura. En las afueras del Penal, dirigía el operativo el Asesor del Ministro de Gobierno, Gustavo Lemus; adentro dirigían miembros del Grupo Especial de Asalto V Rescate.

La fuerza policial ingresó al penal alas 5h00, escalando el muro y rompiendo las mallas de protección. Colocaron cargas explosivas de alto poder y volaron los cerrojos y estructura de la puerta de hierro del pabellón.

Colocaron cargas en la puerta del Capitán John Maldonado, amenazando con detonarla si no les dejaba requisar su celda. Una vez que salieron los internos fueron agredidos por los policías que repartían culatazos y les redujeron mediante el empleo de una

especie de pistolas con descargas eléctricas que arrojan a la víctima al suelo. Miembros del Tribunal de Garantías Constitucionales, constataron huellas de los golpes y las marcas dejadas por las puntas de corriente eléctrica.

Rene Álvarez Lima, interno del Penal García Moreno fue maltratado el 13 de abril por los guías Braulio Alvarado y Luis Carrasco. Según testimonios, el interno se negó a ser trasladado a la Penitenciaría del Litoral y se encerró en su celda. Miembros de la policía arrojaron una bomba en su interior, obligándolo a salir, en ese comenta le golpearon los guías, uno de ellos utilizó la cachea del revólver.

El interno presentaba hematomas en el ojo, laceraciones en las manos. (Denuncia a CEDHU)

Carlos Torres S, interno de la Cárcel Estatal No.2. fue maltratado por el inspector por someter a otro detenido al realizar ejercicios físicos excesivos. El reclamo motivo la ira del inspector, quien quiso también obligar al interno Torres a ponerse en trípode. Ante su negativa le amenazo con volver en la noche.

El inspector cumplió la amenaza y maltrato al interno con un cable. Al reconocimiento medico interno presentaba: cefalea, mialgias, generalizadas, dolor de tórax, espalda, región lumbar. Como signo de los maltratos se apreció además equimosis y laceraciones diseminadas, por la región dorsal, manchas equimóticas en la cara afectando a los pómulos de ambos ojos y región dorsal de la nariz, manchas equimóticas en los brazos, en la espalda, equimosis que abarca todo el pectoral derecho, mancha eritematosa de 20 cm, que va horizontalmente sobre la tetilla. Recomienda radiografía de la nariz por posible fractura. ( Denuncia a CEDHU).

## **ESTUDIANTES SOMETIDOS A TRATO CRUEL**

### **Guaranda**

El 10 de marzo, durante manifestaciones estudiantiles en protesta por el alto costo de la vida, fueron detenidos y maltratados por la policía los estudiantes secundarios: Ramiro Andra. de Jimmy Paltin, Patricio Guerrero, Nancy Ortiz. Todos los jóvenes presentaban congestión conjuntival, equimosis, edemas, escoriaciones y hematomas múltiples. Recuperaron su libertad mediante el recurso de Habeas Corpus. (Denuncia a CEDHU).

## **Cuenca**

Pedro Terreros, Nelson Salazar y Alfredo Robles, estudiantes de la Facultad de Ciencias Agropecuarias fueron detenidos en Cuenca el 28 de abril por miembros del escuadrón volante y patrulleros policiales durante las manifestaciones populares. Fueron golpeados mientras los trasladaron al cuartel ubicado en la Calle Luis Cordero. En el cuartel fueron obligados a arrastrarse por el suelo y a besarles los pies a cada uno de los policías presentes. Los acostaron en el suelo y los pisotearon. (Comisión de Derechos Humanos Azuay).

## **Quito**

EL 13 de abril, tres menores del Barrio La Tola, Quito, fueron arbitrariamente detenidos y conducidos al SIC-P. En esas dependencias fueron investigados sobre un "asalto". Mientras permanecían vendados los ojos, varios agentes les pateaban. Horas mas tarde, dos recuperaron su libertad, pero el otro menor fue confundido con otra persona y continuo en el SIC-P, sometido a incomunicación y torturas. Fue interrogado desnudo, maniatado y sin zapatos, mientras le pisaban los brazos y pies; Sufrió estrangulamiento y ahogamiento; golpes y correazos en la espalda y en IDS muslos, inmersión de la cabeza en agua, pinchazos. Permaneció en el SIC-P 27 horas y luego fue trasladado al Hogar de Transito de Menores donde, a solicitud de la CEDHU, se le practicó el reconocimiento medico que constató las huellas de la tortura. Comprobándose su inocencia fue puesto en libertad al cabo de 5 días. (Denuncia a CEDHU).

## **PERIODISTA MALTRATADO**

El 23 de abril, el periodista Manolo Escobar, Subdirector de Radio HCM-I de Quito, en horas de la noche fue detenido arbitrariamente por policías y agentes. Fue golpeado duramente y conducido al COP. Un oficial que participó en la agresión al periodista, le identifico y cuando lo maltrataba le inculpaba "ahora di lo que dices por la radio". Días antes, el periodista había comentado denuncias sobre sobornos en filas policiales y la movilización de agentes en vehículos con vidrios oscuros. (Comercio, 30- 04-88).

## **MUERTOS EN CONFLICTOS DE TIERRA**

### **Pancho Jácome, Guayas.**

Desde 1982 mas de 1.500 familias luchan por mantener sus posesiones legal izadas. La no-resolución de este conflicto ha causado varias victimas y el 4 de mayo murió otra persona. EL paso de la vía perimetral por la zona y el interés sobre esas tierras ha agudizado aun más el conflicto. A los desalojos promovidos por los militares se ha sumado las acciones de grupos de civiles armadas que pugnan por ocupar las tierras de los socios de la Cooperativa de Vivienda Pancho Jácome. El 14 de marzo elementos militares, fuertemente armadas, amenazaron a los pobladores, para que salgan "parque esas tierras, según ellas, les pertenecen". El 23 de marzo el Capitán Antonio García, miembro de Seguridad de la Gobernación, sin exhibir ninguna orden, llega acompañado de 25 policías. Lanzaron gases, golpearon a los pobladores, obligándolos a salir de sus viviendas. Echaron gasolina y destruyeron 100 viviendas. EL Vicepresidente de la Cooperativa, Jacinto Aviles, fue detenido.

El 4 de abril los pobladores fueron amedrentados mediante acción combinada entre miembros de la policía y un grupo de civiles armadas, quienes realizaron disparos. Sin que las autoridades intervengan para solucionar el problema. EL 4 de mayo, policías con carros antimotines y perros- desalojaron a los pobladores de la parte posterior de la Cooperativa. Según testimonios, lanzaron cientos de bombas lacrimógenas; dispararon armas; demolieron e incendiaron 60 viviendas (durante los incidentes una persona murió y dos resultaron heridas). La zozobra continua en vista de que los civiles armadas permanecieron cerca de la Cooperativa. (Denuncia a CEDHU)

### **Santa Lucia, Guavas**

EL 4 de abril 500 familias, organizadas en la Precooperativa "Patria Libre", fueron amenazadas por funcionarios municipales con ser desalojadas del asentamiento poblacional, aduciendo que esas tierras han sido donadas a la Gobernación del Guayas para la construcción de un polideportivo. EL 2 de mayo, según la denuncia, los pobladores fueron violentamente desalojadas por la policía, cumpliendo órdenes del Gobernador del Guayas. Al siguiente día fueron atacados por la policía y civiles armadas, resultando muertos Guido Chiriguaya y posteriormente Hugo Martínez. (Denuncia a CEDHU).

## **Panyatug, Cotopaxi**

Los comuneros de Panyatug, quienes viven en una pobreza impresionante, debido en gran parte a una mala distribución de la tierra, están tratando de organizarse con miras a mejorar sus condiciones de vida. Este cambio ha encontrado la resistencia del Sr. Cáceres, presidente del cabildo desde 1950, quien ha ejercido el control del sector. Ha habido enfrentamientos entre los partidarios de Cáceres y el resto de los comuneros; el 10 de abril varias personas fueron heridas, maltratadas y detenidas.

EL 30 de abril Manuel Yanchaliquin fue victimado. La CONAIE manifiesta que este crimen se suma a la serie de agresiones y atropellos que Telmo Cáceres y sus subalternos vienen realizando para intimidar a los indígenas que reclaman sus derechos. (Denuncia a CEDHU).

## **LA PRISION**

La incómoda situación en que se desenvuelve el ultimo eslabón de la justicia penal -fa prisión, como res- puesta incuestionable--a todo delito- no se concreta exclusivamente a los antecedentes descritos. La recepción que hace de una población indiscriminada y excesiva para las condiciones de albergue de que dispone son, ciertamente, determinantes de SJ incapacidad para asumir las tradicionales funciones de enmienda de los condenados. Pero, par desgracia, hay mucho mas que analizar.

Cuando se escarba un poco en la estructura carcelaria **la inoperancia Y la inmortalidad se multiplican.** La Adaptación y el triunfo de una persona en esa media contaminado, dara mucho que pensar sobre las condiciones reales de rehabilitación 0 readaptación a una media libre. Este reflejo de la realidad social, donde las relaciones de poder se agudizan y las posibilidades de supervivencia dependen tan ciertamente de la audacia y de la capacidad de chantaje (el dinero, en fin, abre todas las puertas) no es apto para convertir la mente y el espíritu de quien cae en el.

El discurso con sabor a cantaleta que maneja el personal administrativo encargado de las prisiones, es aquel de una

rehabilitación integral con la adopción de mecanismos tan eficaces como la educación, el trabajo, la asistencia continua a los internos con la evaluación de sus progresos... Al final un producto mejorado y apto para un retorno escalonado a la vida social. Bello y renovado énfasis del discurso que nunca promociono la acción.

Mucho más que de instrumentos y de disponibilidades materiales, **adolecemos de deficiencias de imaginación.** Hay que invitar a los responsables de este mundo sórdido a dar vigencia a estos ideales, buscando modos de acción idóneos con los que se incorpore a los presos mismos y alas fuerzas sociales interesadas en los presos, en programas concretos para **introducir trabajo y educación en las cárceles;** en modos de presión continua para que se resuelvan oportunamente los casos relegados y se impida la injusticia y finalmente, para que haya gente con voluntad revolucionaria que estudie afanosamente el problema y proponga sus reformas necesarias.

En cuanto al aparato burocrático que domina las prisiones. Convendría un análisis mas detenido que lo diferimos para otra oportunidad. **Ningún cambio ha de efectuarse si ese modelo anárquico sigue presa de concepciones sobrepasadas y no adopta con claridad un nuevo orden gestor.** La militarización y la presencia de "médicos de prisión" (para utilizar él termino impuesto arias 30

Medir competencias, conciliar concepciones, insistir en las debilidades que torturan y al conjunto penal, denunciar e ir mas allá de la denuncia con un criterio imaginativo e innovador... según B. Brecht, no conformarse con decir "es natural", para que inmutable.

## **UN CAMINO DE REFORMA**

*CEDHU: Quisiéramos comenzar por pedirle su opinión frente a la "crisis" que vive el sistema penal en su conjunto.*

Dr. Alban: Me voy a permitir enfocar el asunto desde el punto de vista jurídico, Creo como ustedes que el problema es global y se puede plantear y analizar en todos sus niveles: de la legislación penal

sustantiva, procesal y de la ejecución de las penas, La respuesta global ha de considerar, entonces, estos tres niveles; sin embargo, la urgencia es distinta y debemos plantear prioridades, Posiblemente el nivel que representa mayor urgencia es el de la ejecución de las penas, el penitenciario; luego de procesar y, tal vez, en el ultimo renglón el aspecto legal propiamente dicho. Por que? Considero que las reformas' penates y procesales, que pueden ser muy importantes, fracasaran radical mente si su modo de ejecución sigue manteniéndose los niveles actuales, de nada nos serviría leyes sabias y jueces extraordinariamente probos, si luego al llegar al nivel de la ejecución todo tropieza con un sistema inadecuado, con un sistema verdaderamente vergonzoso para un país que crea poseer una forma democrática de vida.

Basado en el respeto a los derechos humanos, el sistema penitenciario debería cumplir finalidades superiores y no puramente vindicativas.. represivas o inclusive retributivas.

CEDHU: Para algunos juristas "todas las respuestas están en la Ley... Si atendemos bien, usted le preocupa como prioridad el cambio material...

Dr. Albán: Al hablar de la ejecución de la pena me estoy refiriendo al problema de conjunto de dicha ejecución. Indudablemente hay necesidad de cambios materiales ningún programa de este dominio podrá llegar a ejecutarse si las condiciones materiales actuales mantienen. Pero también hacen falta cambios conceptuales, de fondo, en la propiedad ejecución de penas y dichos cambios conceptuales deben empezar desde la propia sociedad. Las reacciones de la opinión publica nos muestran que hay graves incomprendiones.

CEDHU: Es decir, que usted le da importancia a aspectos como fa educación del pueblo, a los medios de información publica, etc. frente a un problema concreto como es la delincuencia.

Dr. Alban: Los cambios que meramente de legislación ni de la sola estructura administrativa, de los edificios y del personal. Requerimos en el concurso de la sociedad en su conjunto. Es decidir lo que pasa en nuestro país: las posiciones oscilan casi sin solución de continuidad entre reacciones de violencia frente al delito y, casi de continuo, en posiciones de repulsa y asombro hacia las condiciones que se viven al interior de las penitenciarias. La frente a esta doble imagen, dubita, no comprende la practica las dos situaciones tienen el mismo origen.

CEDHU: Hemos hecho algo para educar a nuestro pueblo frente a un fenómeno de conjunto? En definitiva, nuestro pueblo –tendría que comprender para concluir en una concepción diferente.

Dr. Alban: Es lamentable que ni si quiera el sector de la comunicación colectiva llamado a orientar a la opinión pública, tenga bien claro el panorama. Hay periodistas, inclusive de renombre que reclaman de continuo una reforma penal que acentuaría el problema.

CEDHU: Quisiéramos recabar su opinión sobre los proyectos de reforma, de agravamiento de algunas penas (no de Codas), que se vienen presentando en estos últimos tiempos, electorales.

Estos proyectos no responden a un análisis a fondo de nuestra realidad, no han sido el producto de una investigación, no parten de análisis estadísticos ni de una verdadera conceptualización de lo que pretende el Derecho Penal y las Leyes Penales. Son proyectos improvisados, muchas veces redactados al calor de meras coyunturas. Hay también una politización o una instrumentación política, cuando se quiere agravar cierto tipo de delitos y se quiere encontrar inclusive vinculaciones artificiosas: el caso concreto de la vinculación entre terrorismo y narcotráfico. En ella, hay una manipulación evidente de tipo político que no hace más que confundir a la ciudadanía. Cuanto más si estos razonamientos parten de las más altas magistraturas del Estado. Se puede encontrar hasta mala intención en ciertos proyectos. .. Pero vengamos al fondo del asunto, la situación que nos preocupa sería cuanto más agravada: porque aumentaría la población penitenciaria a límites insostenibles para nuestra realidad; porque aumentaría la confusión judicial, las coimas y la corrupción de los jueces porque se pondrían más de manifiesto las discriminaciones que existen en nuestra administración de justicia.

CEDHU: Se agravaría también la incoherencia y falta de organicidad de las leyes penales.

Dr. Alban: Evidentemente. Supongamos lo que va a ser escuchado hace pocos días; si se agrava la Ley de Tráfico de Estupefacientes, aumentando las penas hasta una máxima de 35 años, ¿qué coherencia se guarda con el resto del sistema penal? En el resto de delitos la

máxima pena es de 16 años. Aumentar la incoherencia ya existente de nuestras leyes penales es muy grave. Si la Legislación Penal Sustantiva, en materia penal, merece ser reformada, pero cuanto más urgente es trabajar sobre el problema de la ejecución, de los mecanismos de opinión pública, el problema mismo de la sensibilidad social frente al fenómeno criminal, penitenciario del abuso de los derechos humanos.

En las etapas pre procesales y de ejecución. Ojalá hubiera medio de trabajar simultáneamente estos aspectos y aquel de la reforma penal, cuanto mejor!

CEDHU: ¿Y que hacer frente a los abusos de los derechos humanos que se hallan vinculados propiamente a la acción penal?

Dr. Alban: Vivimos en este ámbito una etapa absolutamente deprimente. A lo mejor a lo largo de toda nuestra vida republicana se han producido estos abusos; lo grave hay es que aparezcan comprometidas las más altas autoridades del Gobierno. Un Primer Ministro busca un atajo legal para eludir sus responsabilidades en esta materia. Hay participación solapada o encubrimiento de tales abusos, de parte de quienes habrían de ser los primeros encargados de su control. Es un hecho que posiblemente no tenga parangón en la historia reciente de nuestra Patria. No nos queda más que tener fe en la llegada al Poder de personas con una óptica absolutamente diferente y que se apliquen a la tarea de control en sectores en que se producen normalmente estas violaciones. Hay que esperar igualmente que esta tarea de vigilancia para el respeto de los derechos humanos, siga siendo ejercida por los grupos que se han conformado para el efecto y que han sido tan vilependiados e inclusive homologados con grupos delictivos. Lo que es una inversión de valores incalificable. Quiero pensar optimistamente que las situaciones van a cambiar: que la opinión pública reaccione; que las Universidades. Las Facultades de Derecho, los profesionales del Derecho y todos los preocupados por la vida social harán un frente sólido en defensa de los derechos humanos.

## **JUSTICIA PENAL Y DERECHOS HUMANOS**

### **Alberto Wray**

La vigencia práctica de cualquier derecho depende, en gran medida, de la eficacia del sistema de administración de justicia. Un

tribunal imparcial, un proceso adecuado y un pronunciamiento oportuno constituyen, en este sentido, garantías mínimas. Por eso, los principales instrumentos internacionales aluden al principio del debido proceso, como a uno más entre los derechos fundamentales de la persona.

## **GARANTIAS MINIMAS**

Así, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, proclama que todo individuo tiene derecho a un recurso efectivo ante los tribunales nacionales competentes, que le ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales (artículo 8), y a ser oído públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para que determine sus derechos y obligaciones o para que examine cualquier acusación en materia penal (artículo 10).

Por su parte, el Pacta Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en vigor desde marzo de 1976, ratifica los principios generales del debido proceso y particularmente las exigencias de imparcialidad y publicidad (artículo 14). Luego detalla las garantías mínimas a que, en condiciones de igualdad, 'tiene derecho toda persona acusada de un delito: a ser informada "sin demora, en un idioma que comprenda y en forma detallada" de la acusación que se ha formulado contra ella; a escoger un defensor y a disponer de tiempo y medios adecuados para su defensa; a ser juzgada sin demoras indebidas; a no ser obligada a declarar contra si misma ni a confesarse culpable; e inclusive, a exigir indemnización en caso de haber sufrido una pena como resultado de una sentencia infundada o errónea.

## **REALIDAD CONTRADICTORIA**

Todos estos principios han sido formalmente incorporados a nuestro derecho nacional. Sin embargo, no se requiere ser experto para concluir que sus contenidos no corresponden a la realidad cotidiana. Las deficiencias en nuestro sistema de administración de justicia son generalmente conocidas, y de vieja data. Mejía, el procer, las resumió gráficamente en uno de sus discursos ante las Cortes de Cádiz en 1810, con frases que hoy tienen plena validez. Nuestra justicia, decía, se parece alas telas de araña "en que solo se enredan 105 insectillos débiles y que rompen sin resistencia 105 más nocivos animales".

No se trata sola mente de un problema de certeza: la imparcialidad en las decisiones de los jueces es indispensable, pero no es la única exigencia de la justicia frente a los derechos de la persona. También

la oportunidad es indispensable. Y aquí reside, tal vez, la deficiencia más grave.

En gran medida, la causa de las pavorosas condiciones que caracterizan a la situación carcelaria, obedece a la sobrepoblación. Si se tiene en cuenta que un altísimo porcentaje de los presos permanece sin sentencia, resulta claro que en esto tiene buena parte de culpa el sistema de administración de justicia. Los factores socioeconómicos agravan la situación: no es "lo mismo esperar la sentencia en cualquiera de nuestras cárceles, que hacerlo cómodamente instalado en una suite de Miami, con vista al mar.

Adicionalmente, hay un problema de auto obstrucción. Cierta tipo de delincuente, logra de manera sistemática escapar de cualquier acción punitiva, y rompe la frágil tela de araña gracias a los mecanismos establecidos por el propio sistema, en una suerte de impunidad institucionalizada. Es lo que ocurre, por ejemplo, con los agentes de la autoridad inculcados por haber atentado contra la libertad o la integridad de las personas mediante arrestos ilegales, violaciones de domicilio o tortura. Excluidos de la jurisdicción ordinaria, los procesos, si han logrado sustanciarse, difícilmente culminan.

No puede afirmarse, ni aun siendo tolerantes, que el sistema ecuatoriano de administración de justicia, lento, desigual, implacable con los débiles pero frágil frente a los poderosos, constituye una garantía en torno a la cual pueda cimentarse " la protección a los derechos humanos.

Lo grave es que hasta el presente, parece este haber sido un problema de segundo orden a criterio de quienes ejercen el poder. Explicable, ciertamente, porque no está jugándose allí el futuro de sus intereses. Pero si se quiere en verdad trabajar en pro del respeto a los derechos humanos en el país y erradicar toda práctica atentatoria a su vigencia efectiva, debe impostergablemente afrontarse la cuestión de la administración de justicia.

## **DERECHOS HUMANOS EN AMERICA LATINA**

### **ESCUADRONES DE LA MUERTE EJ Salvador**

El Obispo auxiliar de San Salvador. Monseñor Gregorio Rosa Chávez, informo a los feligreses sobre el apareamiento de 3 cadáveres mutilados en la periferia de la capital. Según testigos los campesinos, José Cornejo Calles, Manuel Santamaría y Javier Santamaría de 12 años, fueron capturados a principios de febrero por efectivos uniformados de la primera brigada de infantería y hombres vestidos de civil. La Iglesia responsabilizo al ejercito de su muerte. Desde diciembre pasado la jerarquía católica viene denunciando la reaparición de escuadrones de la muerte, vinculados desde tiempo atrás a los cuerpos militares y de seguridad del gobierno.

El coronel Mauricio Vargas, jefe de operaciones, aunque admitió que se podría dar "casos aislados" de abusos, amenazo con que el ejercito va a callar cualquier voz que trate de inculpar a la institución castrense, (CRIE, 29/111/88).

### **MILITARES JUZGADOS EN FUERO COMUN Perú**

Los militares que violen los derechos humanos serán juzgados en el fuero común. La Cámara de Senadores, al aprobar por "unanimitad el 10 de dic. de 1986, un proyecto de ley referido a la subversión y contrainsurgencia, ha marcado un camino que permite combatir la tortura y sus formas encubiertas como método de acción antsubversiva. Este proyecto establece que la tortura, el genocidio, el homicidio calificado y la violación sexual no podrán ser considerados en ningún caso como delitos de función: por 10 mismo busca cautelar los derechos de los detenidos por, presunto delito de terrorismo, así como proteger a la población en las zonas de conflicto ( CEP Informativo 19/ XII/ 86). Los cristianos en diferentes partes del país consideran que este proyecto evitará que en el futuro se repitan situaciones tan lamentables como la matanza de Accomarca o la de los Penales de Lima, prácticamente impunes, por ventilarse en el fuero militar.



## **TERROR Y GENOCIDIO**

### **Colombia**

EL Presidente de la Comisión de Derechos Humanos, Alfredo Vásquez Carrizosa, confirma que Amnistía Internacional tiene razón cuando afirma que en Colombia han muerto asesinados alrededor de 14.000 personas desde 1986 o sea un asesinato por cada 2.000 habitantes, la proporción mas elevada en un país que no esta en guerra. Para Al la nueva fase de la represión política, que comenzó en Julio de 1987 ha colocado a Colombia, en condición de emergencia en el campo de los derechos humanos (Ultimas Noticias,26/IV /88).

## **OPERA TIVO "FIN DE AÑO"**

### **Guatemala**

La ofensiva militar denominada "Fin de Año", anunciada pocos días después de la firma de los Acuerdos de Esquipulas en agosto de 1987. tiene por fin desarticular la guerrilla y la captura o aniquilamiento de la población civil campesina que permanece fuera de control del ejercito. Ante el fracaso de la ofensiva durante los últimos meses del año 1987 el ejercito ha decidido dar continuidad durante 1988 a los programas de tierra arrasada y además tomar otras medidas. tales como el despojo de las tierras de las cooperativas del Ixcan, a fin de recolonizarlas. reasentando en ellas campesinado bajo su control y dirección. El Arzobispo de Guatemala, Monseñor Próspero Penados, y el Obispo de EL Quiche, Monseñor Julio Cabrera, han denunciado el operativo "Fin de Año" y exigieron al gobierno el irrestricto respeto a los derechos humanos de la población en el noreste de EL Quiche (Iglesia Guatemalteca en el Exilio. III/88).

## **EJECUCIONES EXTRAJUDICIALES**

### **Perú**

EL 7 de marzo fueron detenidos por una patrulla integrada por efectivos del ejército y la guardia, Walter Quishpe y Lucio Condoma en la comunidad de Antilla, provincia de Abancay. EL 10 de marzo aparecieron sus cadáveres con evidentes huellas de tortura. Ambos eran militantes de la Izquierda Unida. Quishpe había sido detenido en enero y luego liberado y absuelto de todos los cargos por el Fiscal General (Derechos Humanos, APRODEH, Perú, 11/88).

## **MASACRE DE INDIOS TICUNA**

### **Brasil**

El 28 de marzo, un grupo armado, mandado por un comerciante de madera atacó a indios Ticuna en la zona de San Leopoldo, del río Amazonas cerca de los límites con Colombia y Perú. Por lo menos 12 indios, incluyendo niños fueron asesinados, y alrededor de 27 fueron heridos. El ataque fue motivado por una disputa de tierras. Frente a esta masacre solicitamos exhortar al Presidente de Brasil, José Sarney, que se investigue este crimen y sancione a los responsables (Survival International, 11/IV/88).

## **Cambios necesarios**

Frente a las flagrantes violaciones a los derechos humanos que han venido acentuando en los últimos años y que han merecido el rechazo ciudadano, la CEDHU considera necesario apuntar hacia algunas reformas en el área penal, con el fin de propender a un mayor respeto de los derechos fundamentales.

## **Tipificación de Delitos**

Que los delitos contra los derechos básicos de la persona, tales como: homicidio calificado privación de la libertad, violación de domicilio. Incomunicación, tortura y tratos crueles o degradantes, cometidos por abuso de autoridad, no tengan fuero y sean juzgados por Tribunales Ordinarios.

Que se instruya a los cuerpos investigativos a fin de que observen los límites de su acción en el derecho de todas las personas.

### **Sistema de responsabilidad de juzgadores**

Que se establezca una carrera especializada en asuntos penales con determinación clara de deberes y derechos de jueces, tribunales, Ministerio Público y personal subalterno de las judicaturas; y que se elabore un código de sanciones por incumplimiento del personal judicial.

Este sistema ha de abordar igualmente la responsabilidad en las funciones de los jueces de instrucción: intendentes y comisarios de Policía, Tenientes Políticos.

### **Descongestionamiento de los centros carcelarios**

Que se establezca un control judicial de la ejecución de penas, a través de censos carcelarios y del seguimiento de sus resultados.

Que se regule los tiempos máximos en que un reo puede permanecer en detención preventiva. Para delitos menores el detenido sin sentencia, que haya cumplido el tiempo con que podría haber sido penado, sea puesto en la libertad.

Que se estructure un sistema de defensores de oficio, organizado y remunerado por el Estado, a fin de facilitar el derecho a la defensa que quienes, debido a la injusticia social, carecen de recursos económicos.

Que se cree un régimen mínimo a nivel nacional de reparación de centros: unos para el cumplimiento de sentencias y otros para la detención provisional o preventiva.